

**PRECIO DE SUSCRIPCION  
PARTICULARES**

Dentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas  
anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Junta provincial del Censo Electoral de Logroño

994

Ordenados, en virtud del Decreto de 9 de mayo de 1951, los trabajos de formación del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, por Decreto-Ley de 19 de octubre siguiente se otorgaron los créditos necesarios para sufragar los gastos que, por los aludidos trabajos, fueron originados a la Junta Central del Censo Electoral, a las Provinciales y a las Municipales.

A tal efecto, y para recabar de las Juntas Provinciales y Municipales las nóminas y cuentas que les corresponde formular por los gastos habidos en las mismas, por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, se han dictado las siguientes normas:

Primera.— Con cargo al Capítulo 1.º «Personal», se formularán dos nóminas, a saber: «Otras remuneraciones».

«Asistencias y dietas».

### NOMINA DE «OTRAS REMUNERACIONES»

a) Se formula por TRIPLICADO, conforme al modelo X, acreditándose en ella las gratificaciones del Secretario y del personal auxiliar de la Junta. En ningún caso debe rebasar el total que arroja la nómina la cantidad que, por el referido concepto, corresponda a la Junta.

b) Los tres ejemplares de la nómina llevan como justificantes: Certificación expedida por el Secretario, y con el «V. B.» del Presidente, en la que se indica nombre, apellidos, empleo e importe íntegro de la gratificación (hoja número 1 del modelo X).

Copia de la Orden (hoja número 2 del modelo X).

c) Descuentos: el 12 por 100 de Utilidades y el 1 por 100 de Subsidio Familiar.

Por tratarse de ingresos de carácter eventual, caso de existir algún perceptor beneficiario de Familias numerosas, no podrá disfrutarse de la exención total o del 50 por 100 del descuento de Utilidades.

d) Reintegro: Todos los justificantes del ejemplar original y la certificación del duplicado, con timbre móvil de 0'25 pesetas.

e) Los perceptores no firmarán las nóminas, pues en su día, en el momento del cobro, se exigirá a los interesados recibo duplicado.

### NOMINA DE «ASISTENCIAS Y DIETAS»

a) El Presidente y los Vocales de las Juntas, tanto Provinciales como Municipales, percibirán por cada reunión la asistencia que cada Junta tenga concedida. Tam poco podrá sobrepasar el importe total de la nómina la cantidad que, para estas atenciones corresponda a la Junta, ni acreditarse asistencias al Secretario.

b) Debe de confeccionarse por triplicado, conforme al modelo Z, aplicándose en lo referente a descuentos, reintegro y firma de los perceptores, las normas dadas para la nómina de «Otras remuneraciones».

c) Los justificantes, hoja núm. 1 y 2 del modelo Z, aunque referidas al concepto de «Asistencias y dietas», son parecidas a los de la nómina anterior, si bien en la certificación constarán los siguientes datos: nombre y apellidos, cargo de la Junta (Presidente o Vocal), número de reuniones a las que ha concurrido, cuantía de la asistencia e importe íntegro.

Segunda.— Las cuentas, con cargo al Capítulo 2.º «Material», son dos:

«De oficinas, no inventariable».

«De oficinas, inventariable».

### CUENTA DE «MATERIAL DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE»

a) Se rinde por TRIPLICADO, en impresos iguales al modelo V, acompañada de los justificantes mencionados a continuación:

Facturas de los industriales que realizaron los suministros.

Dichas facturas colocadas en el mismo orden que van vertidas en los impresos, numeradas correlativamente, llevarán la fecha del día en que se verificaron las entregas, y siempre, naturalmente, corresponderá a la época en que tuvieron lugar los trabajos censales y, además por aplicarse a las compras de material el impuesto del 1'30 por 100 de pagos al Estado que se hace sobre el íntegro de las facturas, necesariamente tiene que figurar en ellas el expresado importe íntegro, el descuento y el líquido que resulte de restar al primero el segundo. Finalmente, en el respaldo a la derecha, se pondrá «Hecho el servicio», firmando debajo el Secretario, y a la izquierda, firmará el «Conforme» el Presidente.

Certificación de recepción del material expedida por el Secretario y con el V. B. del Presidente (hoja núm. 1 del modelo V).

Copia de la Orden (hoja número 2 del modelo V).

b) Descuentos: el 1'30% de Pagos al Estado y, además, en el momento de abonar el importe de las facturas a los industriales será deducido el impuesto de Derechos Reales.

c) Reintegro: Cada factura del ejemplar original en atención al importe íntegro, aplicando la escala de la vigente Ley del Timbre; los restantes justificantes del citado ejemplar y la certificación del duplicado con 0'25 pesetas.

d) Diligencia de cierre: Con 31 de diciembre de 1951, firmada por el Secretario y puesto el «Conforme» del Presidente. La copia de la Orden con igual fecha y en la certificación, la que corresponda al día que se recibió el material o, en el caso de haberse recibido en distintos días, con la fecha en la que se realizó el último suministro.

### CUENTA DE «MATERIAL DE OFICINAS INVENTARIABLE»

a) Esta se rinde, también triplicada, con los impresos del modelo P, y ajustándose a las instrucciones dadas para la cuenta de «Material no inventariable», pero introduciendo las novedades siguientes:

En la certificación constará que el material ha sido dado de alta en el inventario de la Corporación.

Tercera.— A medida que las Juntas Municipales tengan dispuestas las nóminas y cuentas, procederán a su envío con la mayor urgencia a la JUNTA PROVINCIAL, a quien corresponde comprobar que los importes totales de cada nómina y cuenta no exceden de las cantidades señaladas por ella, como asimismo extender la oportuna certificación también para cada nómina y cuenta, expedida por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente, en la que se haga constar se efectuó la expresada comprobación, uniéndose las mismas al final de los ejemplares originales.

Las nóminas y cuentas deberán remitirse por las Juntas Municipales a la Junta Provincial, antes del DIA 15 DE AGOSTO PROXIMO para una vez comprobadas ser remitidas por esta a la Sección de Contabilidad del Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta.— Para evitar perjuicios a los interesados con el retraso o suspensión del despacho de los oportunos libramientos por la Ordenación Central de Pagos, se recomienda la más rigurosa observación de las normas dictadas.

Logroño, 3 de Julio de 1952.

El Presidente,

980

## Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

### IMPUESTO DE USOS Y CONSUMOS SOBRE LOS JAMONES

Aviso a los señores depositarios de los Ayuntamientos de la Provincia

972

Se recuerda a los señores Depositarios de Ayuntamientos, la necesidad de formular declaración e ingresar el importe de la misma, en esta Administración de Rentas Públicas, antes del día quince del mes actual, de las cantidades que hayan recaudado durante el segundo trimestre del año en curso (con deducción del 5 por 100) por las expediciones de jamones, sea cual fuera su peso, realizadas por los almacenistas y superior a 25 kilogramos por detallistas y particulares, sin acompañar el duplicado de la factura, prevista en los números 1 y 2 de la Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1949 o sin recargar en la misma el Impuesto de Usos y Consumos. A la anterior declaración se unirá, en todo caso, las facturas, venga o no cargado en ellas el Impuesto de Usos y Consumos; así como las declaraciones formuladas por los consignatarios o transportistas para la liquidación, a razón de 1'50 ptas kilogramo, de las remesas sin factura o sin consignar en las mismas la parte correspondiente al Impuesto de Usos y Consumos.

Los señores Depositarios de aquellos Ayuntamientos en los cuales no se hubiera motivado ingreso alguno por el citado concepto, formularán igualmente declaración con carácter negativo, acompañando en su caso las facturas en las que aparezca cargado el Impuesto de Usos y Consumos.

Logroño, 1 de Julio de 1952.

El Admor de Rentas Públicas,

José M.ª Pascual

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,  
Javier Diago,

950

### CLASES PASIVAS

982

INDICES NUMS. 39 a 43  
Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:  
12, Natividad Asensio Fernández, M. Militar.  
13, Josefa Resa Royo, id.

- 14, Pilar Rivas Sáenz, id.
- Clemente Hernández Ramírez, Rectificación orden.
- Antonio García Fernández, id.
- Eustaquio Sampedro Urrutia, id.
- Jesús Fernández Ortiz, id.
- José Fernández Rubio, id.
- Miguel Martín Tortosa, id.
- Manuel de las Rivas Amorena, id.
- Andrés Bermejo Cofán, id.
- Pedro Rodríguez Elvira, id.
- Emilio Mendoza Calderón, id.
- 28, Carlos Buezo Leiva, Retirados Cruces.
- 29, Mariano Cámara Izquierdo, id.
- 30, Martín Barbero Coca, id.
- 8, José Luis González Mayor, Jubilados.

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**NOTA-ANUNCIO**

945

D. Dionisio Pérez Grijalba, solicita la instalación de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del arroyo denominado «Las Salinas de Herrera» con destino a usos industriales y riegos, en término de Haro, (Logroño). Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mo- la, 26-1.º.

Zaragoza 18 de junio de 1952.  
El Ingeniero Director Adjunto,

**F. FERNANDEZ**

942

**Hospital Militar**

**Concurso Adquisición Viveres**

971

Para el mes de Agosto próximo. Ofertas hasta el día 9 del actual en primera convocatoria y hasta el día 19 del mismo en segunda. Para detalles, Administración del Hospital Militar.  
Logroño 1º de Julio de 1.952.

949

**Administración de Justicia**

**REQUISITORIA**

973

Rodríguez Tasis, Rafael, de 31 años de edad, casado, empleado, natural de Valladolid y vecino de Barcelona, calle Marqués de Duero, 84, cuyo último domicilio tuvo en Logroño, Travesía Laurel 59-1.º, procesado en sumario 173 de 1951 por hurto, co-

mo comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Zaragoza, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Zaragoza a veintiseis de Junio de 1952.

El Juez de Instrucción

951

921

D. Francisco Sagasetta de Iluzdoz y Galvete, Juez de primera Instancia de Haro y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por Emilia Peciña García, como representante de sus hijos menores José Antonio y Emilia Amarita Peciña, contra Félix Amarita Rodríguez, vecinos de Briones, sobre impugnación de operaciones particionales formalizadas en la testamentaria de Víctor Amarita Díez y otros extremos, se acordó sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a referido demandado, bajo las siguientes:

**Advertencias y Condiciones**

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 del próximo mes de julio y hora de las doce. No se admitirá licitador que no haya el previo depósito del 10 por 100 que la ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo de los bienes.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, toda vez que no existe titulación. Que el remate podrá hacerse a calidad de tercero.

**Fincas objeto de la subasta**

1.—Una pieza en el término de «Arisabel» de 33 áreas 70 centiáreas, linda Norte, camino; Sur y Oeste, Salvador Amarita, y Este propiedad de un vecino de Ollauri. Tasada en 4.000 pesetas.

2.—Otra heredad en el término de «Santo Domingo de la Calzada» de 42 áreas, linda Norte y Este caminos, Sur, José Moneo, y Oeste Indalencio Ibañriaga. Tasada en 5.000 pesetas.

3.—Majuelo de unos cinco obreros, al término de «El Calvario», linda Norte y Oeste, sonda Ledesma, y Sur y Oeste, sonda. Tasada en 12.750 pesetas.

4.—Una huerta al término de «La Higuera» de cabida 5 áreas y sesenta centiáreas, que linda Norte y Sur, sendas; Este Salvador Amarita, y Oeste, sonda. Valorada en 2.250 pesetas.

5.—Una pieza en «Arisabel» o «Portillo» de 26 áreas de cabida, linda Norte y Sur, propiedad de un vecino de Ollauri; Este Pablo Galarreta, y Oeste, camino. Valorada en 3.000 pesetas.

6.—La mitad proindivisa con Félix Amarita Rodríguez correspondiente al demandante José Antonio y Emilia Amarita Peciña, de una viña en el «Picón de Maragato» de 50 áreas, linda Norte, Manuel Peciña, Sur Lava Este Bonifacio Pérez y Oeste

Sinforiano Nanclares. Tasada en 17.560 pesetas.

7.—Otra en término «Camino Viejo» de 30 áreas 80 centiáreas, linda Norte camino, Sur erio, Este Emilia Sierra y Oeste Victoriano Cárcamo. Tasada en 3.200 pesetas.

Todas las anteriores fincas se hallan sitas en jurisdicción de Briones, y las viñas se sacan a pública subasta con los frutos pendientes.

Haro 20 de junio de 1952.

El Secretario,

919

**NOTIFICACION**

936

D. José Luis Herrero y Herrera secretario del Juzgado Municipal de Logroño Doy Fe:

Que en el juicio de faltas número 199 del año 1.952 por lesiones seguida contra Victoriano Fernández Fernández y otro se ha dictado con fecha seis sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**—Que debo condenar y condeno a los denunciados, Vicente Gil y Victoriano Fernández Fernández, como autores responsables de la falta que se les imputa a la pena de 5 días de arresto menor cada uno y al pago de costas por mitad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a 18 de Junio de 1.952.

El Secretario

933

**NOTIFICACION**

937

D. José Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño Doy Fe:

Que en el juicio de faltas número 235 del año 1.952 por daños seguido contra Germán Ezquerro Morea se ha dictado con fecha 18 setecientos cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**—debo absolver y absuelvo al denunciado Germán Ezquerro Morea declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a 18 de Junio de 1.952.

El Secretario

932

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos San Asensio**

**Vacante de Guarda Rural**

965

Se anuncia la provisión de tres plazas de guarda rural con carácter fijo, dotadas con el haber anual de cinco mil quinientas ochenta pesetas, más las gratificaciones extraordinarias y demás derechos establecidos en el Reglamento del Servicio de Policía Rural.

Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en el concurso-oposición

convocado al efecto, deberán presentarse en la Secretaría de esta Entidad dentro de un plazo que expirará a las veinticuatro horas del día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido diez igualmente hábil es, a contar del inmediato siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que han de acompañarse y condiciones establecidas se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de la Hermandad.

San Asensio 26 de junio de 1952.

El Juez de la Hermandad

960

**Jefatura Provincial del Servicio de carnes cueros y derivados**

984

Por orden del Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio de carnes cueros y derivados, queda abierta la petición para ser censados en Comisaría General por parte de los comerciantes de cueros e industriales de curtidos varios, a efectos del apartado 2.º de la orden de la presidencia del Gobierno de 30 de junio pasado «Boletín Oficial del Estado número 183. Dichas peticiones se realizarán por medio de instancia dirigida a la Jefatura Nacional del Servicio de carnes cueros y derivados directamente a la misma o a través de esta Jefatura Provincial.

Logroño 3 de julio de 1962.

El Juez Provincial

987

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

974

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a todos los gastos de instalación del teléfono en esta villa.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, num. 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

San Millán de la Cogolla a 20 de Junio de 1952.

El alcalde

952

**EDICTO**

951

Aprobados en principio por sus respectivas Corporaciones, expedientes de Habilitación y Suplemento de Crédito sin transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, quedan expuestos al público para que dentro de los plazos legales puedan interponer las reclamaciones que procedan.

Treviana y San Millán de Yécora 25 de junio de 1952.

El Alcalde,

957